

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), febrero 20 de 2024. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio. Sírvasse proveer.

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 20 de febrero de 2024
Auto Interlocutorio No. 250

PROCESO:	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	ELISA FERNANDA DUQUE MIRANDA
DEMANDADO:	SANDRO MORENO ARANGO
RADICACIÓN:	76 520 31 84 001 2024 00027 00

Conforme a la constancia secretarial que antecede y una vez revisada la demanda verbal sumaria de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD** presentada a través de la Defensoría de Familia por la señora **ELISA FERNANDA DUQUE MIRANDA** en contra del señor **SANDRO MORENO ARANGO**, no reúne los requisitos del artículo 82, 89 y siguientes del C.G.P. en la medida que:

- De cara a las nuevas disposiciones introducidas a nuestro canon procesal mediante la Ley 2213 de 2022, se advierte que la parte demandante no cumplió con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 6 ibidem, esto es, realizar el traslado previo al demandado, a la dirección física aportada con la demanda.

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda verbal sumaria de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, presentada a través de la Defensoría de Familia por la señora **ELISA FERNANDA DUQUE MIRANDA** en contra del señor **SANDRO MORENO ARANGO**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. **MÓNICA ESPERANZA TROYANO SÁNCHEZ** Defensora de Familia, para actuar como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 018 de hoy 21 de febrero de 2024 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee6752fdd8c2f0304096370342e12d8545a2e255ff63762ba316983f1c105035**

Documento generado en 20/02/2024 06:31:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>